

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25
Un trimestre.....	1,15
EL MAGISTERIO SORIANO y <i>El Avisador Numantino</i> , combinados, un año.....	7,50
el pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomiendan los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

EL AUMENTO GRADUAL

Teníamos los Escalafones sin rectificar y gracias á quienes las merecen, no carecemos ya de esa conveniencia sentida.

La Junta provincial ha provisto á cada maestra y maestro de los incluidos en las tres categorías de pago, del correspondiente título administrativo con el fin de que puedan acreditar el derecho que la Ley les concede á percibir el aumento gradual con cargo á los fondos provinciales.

Las autoridades del ramo han cumplido con su deber; lo deplorable es que este cumplimiento resulte en la práctica, *en su fin*, letra muerta.

Después de obtenido lo legal, nos resta conseguir lo material, *la pecunia*, y á ello deben encaminarse los trabajos, las súplicas, los ruegos de la clase provincial.

Es preciso que, como vulgarmente se dice, nos agarremos á los faldones de los padres provinciales, hasta que ellos consigan que el ordenador de pagos decrete la salida de *las perrus* del encierro del Depositario.

La época de la formación, discusión y aprobación del presupuesto provincial se aproxima, y desperdi ciada cada año tal ocasión, perdimos la esperanza de que se nos abone lo que nos pertenece.

Cuanto más tardemos en aunar nuestras energías para conseguir el pago, más rancia se hará la deuda, mayor la cantidad debitada en nuestra cuenta con la Diputación y peor se pagan las sumas largas que las menos importantes.

Además; si no damos una muestra de nuestra virilidad en el caso de ser indispensable, puede tomársenos como entes si no despreciables á

quienes se mira con indiferencia, como clase que suplica un derecho en la forma que se pide una limosna, sin tener en cuenta la justicia que asiste y sí la voluntad del favorecedor.

No necesitamos limosnas; si se precisa un acto fuerte, de resonancia, un *cierre*, daremos el cerrojazo: la justicia está con nosotros; pedimos lo que nos pertenece, lo que es nuestro, lo que se nos retiene.

Debemos decidirnos á emplear medios energéticos cuando los suaves, los amorosos, no logren persuadir; pues ya dice el refrán: *á grandes males grandes remedios*.

Empecemos, pues, á solicitar lo nuestro empleando formas y procedimientos blandos, melosos, corteses, y si éstos no diesen resultado tiempo nos queda de llevar á la práctica los energéticos.

Unámonos todos, todos, en apretado haz para que se nos abone el sobresueldo; pues hasta para esto conviene la unión: por algo se dice que *muchos amenes al cielo llegan*.

No lo fiemos todo al buen temple de las valientes y discretas plumas de Lillo, Sarrabio, Utrilla, la Orden, Vinuesa, Sanz Yusén y otros buenos compañeros; ayudémosles cada cual en la esfera de nuestra posibilidad.

Gastémonos unos céntimos en escribir particularmente á los señores diputados dentro de este mes, sean ó no amigos nuestros, pues la petición no ha de basarse en la amistad, sino en la razón, en la ley y en la justicia.

Envolvamos materialmente con *cartas-súplicas* á nuestros representantes provinciales, los que, aunque se fijen solamente en el número de peticionarios, no tendrán entrañas tan duras que no atiendan una súplica colectiva tan razonada como justa y legal.

Empecemos y no cejemos. Imitad á uno que, además de estar *atizando* con frecuencia en la prensa, ha visitado *solito* á varios diputados y recibido promesas y esperanzas sobre el particular.

Mirad que la apatía, la indiferencia y el retraimiento ocasionarán que en un año tan pésimo como el que se nos presenta, carezcamos de un *recurso propio* con que debemos contar para dar pan á nuestras esposas é hijos.

¿No veis que si no cobramos é ingresamos el 3 por 100 del aumento gradual no nos sirve ni á nosotros ni á nuestras familias para los efectos del Montepío?

¿Para qué queremos el título administrativo si el aumento no viene en efectivo á nuestro bolsillo?

Entonces ¿para qué sirve el documento?

Para blasón ó para INRI?

JUSTO RECTO Y CASTELLANO.

EL QUE TENGA OIDOS...

Los maestros y maestras de escuela pública DISFRUTARÍAN UN AUMENTO GRADUAL DE SUELDO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA RESPECTIVA.

Este aumento consistirá:
 Para los de 3.^a, en 200 rs.
 Para los de 2.^a, en 300.
 Para los de 1.^a, en 500.
(Ley citada.—Art. 197.)

Para dar cumplimiento á este terminante precepto legal, se dictó la Real orden de 15 de marzo de 1876, que en su art. 10 dice lo que sigue: «Las Juntas provinciales, tan luego como formen estos escalafones, ó en otro caso cubran las vacantes que hubiera, lo pondrán en conocimiento de las diputaciones respectivas, reclamando que incluyan en sus presupuestos y SATISFAGAN el aumento de sueldo á los maestros á quienes corresponda».

Sin duda, el esclarecido autor de la ley del 57, viendo la escasa cuantía de los sueldos del educador de la niñez, quiso que las diputaciones diesen algo para hacer menos afflictiva la situación de esos funcionarios. Y para ello instituyó el llamado *asunto gradual del sueldo*, en forma de recompensa á los excelentes servicios y á la dilatada antigüedad, muy convencido tal vez el Sr. Moyano, que por muy altruistas y desinteresados que sean los individuos de una clase, necesitan recompensas á sus estímulos y actividad.

Las diputaciones españolas, dicho sea en ho-

nor de la verdad, que está por encima de los maestros y de las diputaciones, no se distinguieron jamás por su celo en el pago del sobresueldo. Siempre invocaron excusas más ó menos fundadas para querer justificar su falta de cumplimiento de este terminante precepto de la ley; y con la autoridad que da la superioridad, no atendieron como debieran, las justas y sentidas reclamaciones de los maestros.

Y puesto que hemos invocado la verdad en honor de ella, hemos de decir que algunas diputaciones, solo por su amor á la justicia, procuraron saldar los descubiertos y estar al día en estas atenciones. Y aquí, D. Román Llorente (no es co-religionario mío, aunque sí amigo particular muy estimado) cuando pudo pagó lo que pudo.

Dos son los motivos en que se hacen fuertes las diputaciones para no cumplir lo que dispone la ley del 57: no estar formados los escalafones y, por consiguiente, ignorar á quien deben pagar el primero; y no disponer de fondos el segundo.

En esta provincia, los periódicos profesionales, las Juntas directivas de las ex-Asociaciones del Magisterio y unos cuantos Quijotes que nos parecemos por amor al ideal, hoy, ayer y antaño hemos excitado á la diputación á satisfacer esta obra de justicia. La campaña de la prensa, las gestiones oficiales y los trabajos particulares, consiguieron cero por total. *No se sabrá á quien pagar.* Y con esta respuesta se nos cerraba la puerta de las esperanzas.

Por fin, el señor Inspector D. José Puig, con una actividad y un celo, en verdad dignos de toda clase de alabanzas, destruyó el argumento Aquiles de la diputación. Trabajó varios meses y dijo: á esos corresponde cobrar el sueldo.

Mas no por eso cobran los maestros el aumento gradual que importa ya, si no estoy equivocado, unas 110.000 pesetas. (Eche usted pesetas). Sin duda la diputación, á pesar del decreto de pagos de las diputaciones del Sr. Maura, se encastilla en sus trece, y dice: *se á quién tengo que pagar, pero no tengo por qué.*

Si los maestros «aguantaran» un año más esa deuda enorme de ciento diez mil pesetas y se callaran, habría que decir:

Ese gallo que no canta, algo tiene en la garganta.

No tenemos nada en la garganta; lo que hemos tenido y tenemos, es mucha consideración y respeto. Pero como no creemos incompatible con este respeto y esta consideración el reclamar *lo nuestro*, sin intención de ofender á nadie, haremos el historial de nuestra deuda, y con él cómo se pagan las demás atenciones, para que el público vea la preterición que de los maestros hace la diputación.

Hablaremos del cumplimiento del famoso decreto del Sr. Maura, de lo que importan las dietas de los señores diputados y la puntualidad con que las reciben, de los pueblos que pagan y de los pueblos que adeudan centenares de miles de pesetas á la diputación y la tolerancia de ésta para con ellos, etc. etc.

Hay tela cortada para rato. Y el que tenga oídos...

UN RUEGO

«La Junta provincial de Instrucción pública ha otorgado un voto de gracias á nuestro estimado amigo D. Victoriano Sanz, maestro de Salduero, como consecuencia de la visita de Inspección recientemente celebrada en aquella escuela.

Sea enhorabuena».

Ambos periódicos profesionales de la provincia publicaron equivalente noticia á la cortada del número anterior de esta revista, diciendo que nuestra M. I. Junta provincial había otorgado votos de gracias á los maestros de Valdeavellano de Tera, Sotillo del Rincón, Villar del Ala, Tera, Almarza y San Andrés de Almarza á propuesta del señor Inspector y como resultado de la visita girada en septiembre y octubre retropróximos; más como, según noticias, ninguno de los maestros recompensados hemos recibido documento alguno en que se nos haga saber la distinción, teniendo en cuenta que debe facilitársenos, bien sea una comunicación, bien un certificado para justificante cuando tengamos precisión de aducir tal mérito adquirido, en nombre de todos rogamos respetuosamente á la precitada Ilustrísima Junta, acuerde proveernos del oportuno justificante.

Petición fundada en justicia que no dudamos conseguir, á fin de que nuestros acreditados desvelos en beneficio de la niñez puedan servirnos de mérito especial en la carrera; para mejorar de categoría en los escalafones provinciales y para optar á cualquier premio extraordinario que, personas ó sociedades amantes de la enseñanza y sus

mentores, pudieran crear para estímulo y recompensa de los maestros meritorios, á semejanza del premio *Urquijo* que fué otorgado precisamente á maestros sorianos.

M. I. Sr.

ANASTASIO GONZÁLEZ.

Sotillo del Rincón 1º de septiembre de 1904.

A la M. I. Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Soria.

Sección de noticias.

Ordenando las disposiciones vigentes que los maestros se encuentren el 1º de septiembre en el punto de su destino, ocioso nos parece indicar á nuestros compañeros el cumplimiento de tales disposiciones.

No estará demás, sin embargo, este recordatorio por si hubiera algún desmemoriado á quien pudiera ser de utilidad la noticia, aunque no sea más que para librarse, cumpliendo lo dispuesto, de las responsabilidades subsiguientes.

Probablemente regirán en 1905 los Presupuestos de 1904.

Si así fuera jadíos organización de la Inspección, aumento de sueldos del Magisterio, creación de nuevos sueldos; etc., etc!

Nosotros... siempre pa trás.

Cumpliendo lo prometido en el número anterior de EL MAGISTERIO SORIANO, empezamos á publicar en el presente el primero de una serie de artículos de nuestro compañero de redacción Juan Verdades, relativos al pago del sobresueldo de los maestros.

Y el que tenga oídos... que oiga, que algunas cosas curiosas ha de decir Juan Verdades.

El Sr. Maura insiste en su proyecto de reforma municipal, en cuyo proyecto se autoriza á los Alcaldes para imponer multas á los maestros.

Si el Magisterio fuera una colectividad asociada habría esperanzas de dar al traste con la idea descabellada del Sr. Maura—el descuajador del caciquismo (!!!)—, mas como los maestros tiran cada uno por su lado y no son—socialmente considerados—fuerza alguna, se aprobará el proyecto y luego... todo se volverá gemir como Bogdil el Chico.

Reunidos varios alcaldes en Gijón, acordaron pedir se suprima, por oneroso e inútil, el contingente provincial.

¡Qué bien conocen el paño los sastres, dígolos alcaldes de Gijón!

Los maestros de la provincia de Teruel, tratan de solicitar se les asigne, por el concepto de retribuciones, una cantidad igual á la cuarta parte de los sueldos.

Mezquinas deben ser las retribuciones en la provincia citada cuando no alcanzan siquiera á la exigua cantidad que supone la cuarta parte del sueldo señalado en 1857, cuando la peseta española valía cuatro reales (y no 70 céntimos como ahora) y cuando los artículos de primera necesidad costaban la mitad que actualmente.

Deseamos que nuestros compañeros de Teruel consigan su justísima aspiración.

La conciencia es una palabra vana, una «mascarilla» con que encubrimos el egoísmo, la vanidad y otras despreciables pasiones.

Lo que importa es alcanzar una posición sin hacer caso de los asedios. *El fin lo justifica*, todo para ser la divisa del hombre, del que se tiene por reflejo de la divinidad.

Y en nuestra profesión ¡qué bajezas, qué indignidades se cometan para, con burla de la ley y de la justicia, alcanzar puestos á los que no se tiene derecho!

Son varios los maestros y maestras que en los concursos—y lo que es más de extrañar, en los de traslado y ascenso,—presentan expedientes incompletos ó aspiran á escuelas á las que no tienen derecho.

Y esto, que da muy pobre idea del Magisterio, no obstante y á pesar de que la Prensa del ramo da con frecuencia instrucciones á los solicitantes.

Lo que implica que son muchos los maestros que no leen los periódicos.

Y así les va á ellos, en lo vulgar y corriente. ¿Qué sucederá en lo demás?

¡Todo por ahorrarse unas pesetas al año!

Los Sres D. Diego Utrilla, maestro de Montegudo, y D. Miguel Gómez Rubio, de Espelón, nos participan que se adhieren á la exposición que el Sr. Vinuesa Ropero ha dirigido á la excellentísima Diputación rogando el pago de sobre-sueldos y á la par autorizan para que en su nombre sea firmada, como igualmente las demás correspondientes á la empresa mutua.

Con el título de *Organización pedagógica de las escuelas*, acaba de publicarse por la Casa editorial de los Sres. Perlado, Páez y C.ª (Sucesores de Hernando) el tomo VIII de la *Teoría y práctica de la Educación y de la Enseñanza*, obra importantísima escrita por el ilustre pedagogo D. Pedro de Alcántara García, y que tan excelente acogida ha tenido entre el Magisterio de primera enseñanza, como lo prueba el haberse hecho ya la segunda edición de los cuatro primeros tomos de ella.

El nuevo volumen que acaba de publicarse de la *Encyclopédia pedagógica* del Sr. Alcantara

García es, á la vez que resumen de lo más substancial contenido en los siete tomos anteriores, el complemento necesario de ellos en cuanto que al resumir, rectificar y ampliar lo que éstos contienen de aplicación á la Organización pedagógica de las escuelas, constituye un Tratado completo teórico-práctico de esta interesante materia, en el cual hallarán los maestros un excelente guía que los dirija en todo quanto á la organización de sus escuelas concierne. Cuantos problemas comprende esa organización se dilucidan en el nuevo tomo concienzudamente y con verdadero conocimiento de ellos según los tiene planteados la Pedagogía moderna, con la que, como es notorio se halla tan formalizado el Sr. Alcántara García, quien ha sabido dar su nueva producción un carácter acentuadamente práctico, sin que por ello despojara del sentido científico que resplandece en todas sus obras.

Contribuyen á acentuar ese carácter práctico los numerosos y útiles Apéndices que van al final del libro, y en los que se dan instrucciones y formularios (á veces oficiales) encaminados á facilitar la obra del maestro en la escuela y aun orientarle en la práctica de muchos asuntos personales relacionados con su profesión.

Precio del tomo (en 4.º de 412 páginas) 5 pesetas en rústica. Librería de los Sres. Perlado, Páez y C.ª (Sucesores de Hernando), editores. Madrid, Arenal, 11, y Quintana, 31.

ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN

Cuantos hayan leído mi solución á un problema publicada en el número anterior de esta revista, habrán dicho, y con sobrada razón, que yo discurro con los pies, puesto que sumando 196 con la décima, vigésima y trigésima parte de 480, no resultó este número, sino el 184, y además las operaciones que practiqué para hallar la incógnita no cumplían las condiciones del problema. Mi error estuvo en suponer sin reflexionar que el resultado obtenido era la mitad del número de habitantes, y en no rebajar del número supuesto la mitad del mismo.

Hoy, mejor enterado de las condiciones del problema, lo he resuelto del siguiente modo:

Número supuesto.	300
Mitad.....	150
Décima parte.....	30
Vigésima id.....	15
Trigésima id.....	10
	205
300 - 205 = 95.	
95 : 190 :: 300 : X = 190 × 300 = 600	
	95

Aprovecho esta ocasión para confesar ingenuamente que no comprendo bien la regla de falsa posición compuesta, por lo que agradecería infinito que alguno de mis ilustrados compañeros explicase en este periódico la razón ó el por qué de las operaciones que se practican con los números supuestos en dicha regla.—JERÓNIMO GARCÍA.

7.º de mayo.—**Gastos de material.**—Instrucciones para el abono y justificación.
7.º Los maestros y maestras encargados de las escuelas públicas, formularán y presentarán por duplicado en las juntas locales, dentro del mes de octubre de cada año, un presupuesto (modelo núm. 1) de los gastos de material de sus escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total igual á la sexta parte del sueldo legal de la escuela, conforme á lo preceptuado en el real decreto de 26 de octubre de 1901, excepto los maestros y maestras de las escuelas graduadas anejas á las normales, que tendrán como dotación de material para sus escuelas, 625 pesetas las agragadas á las normales elementales, y 1.125 los que lo estén á las superiores, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 29 de agosto de 1899.

A continuación de este presupuesto, el maestro que tenga á su cargo la enseñanza de adultos, formulará el presupuesto del material que debe percibir para estas atenciones, conforme á lo dispuesto en la real orden de 11 de noviembre de 1902 en sus reglas primera y segunda.

2.º Estos presupuestos comprenderán el detalle de los desembolsos que gravan el material y distribuirán después el líquido que resulte, en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres.

Al presupuesto deberá unir el maestro un inventario de los enseres y útiles que se custodian en la escuela, con expresión de su número y estado de conservación en que se hallan.

3.º Las Juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe, y durante el mes de noviembre de cada año los dos ejemplares del presupuesto formulado por los maestros y la junta provincial, oyendo el informe y propuestas del inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto, previa solvencia de los reparos que á su redacción hubiesen hecho conveniente formular devolviendo al maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación. La junta provincial reclamará directamente del maestro el presupuesto de material si, transcurrido el mes de noviembre, no lo hubiese remitido la junta local.

La altidida de profesor de la escuela de Lérida, vacante de nuevo por parte del Sr. Gómez á una escuela superior, fué agregada á las demás oposiciones anunciadas el 30 de octubre de 1900 por real orden de 30 de enero de 1901.

El 21 de enero de 1903 el Sr. Andrés eleva una instancia al excelentísimo señor ministro del ramo, reclamando contra esa oposición, y pide que la mencionada plaza se agregue á las oposiciones anunciadas el 2 de abril de 1899, en que actuó, y que se le adjunte á ésta.

El recurrente invoca en apoyo de su pretensión:

1.º Los términos de la convocatoria, al decir: «Se agregarán á las plazas anunciadas todas las vacantes de profesores numerarios y supernumerarios que constaren en el ministerio hasta el 30 de junio siguientes». Instintivo éste.

2.º Que habiéndose colocado los opositores calificados hasta el núm. 15 en las trece plazas que reza el anuncio, el exponente tiene el núm. 1, con derecho á ocupar la primera de las vacantes que se agregue.

3.º Que días antes de empezarse las oposiciones, acudieron al ministerio varios opositores, solicitando en términos generales, por desconocer entonces éstas eran y á qué normales pertenecían, se agregasen á las trece plazas anunciadas las prometidas en la misma convocatoria.

4.º Que hasta la fecha no se publicó resolución alguna respecto á tal solicitud.

5.º Que la plaza de profesor de la escuela normal de Lérida estaba vacante desde hacía años á la fecha en que se publicó la convocatoria.

6.º Que, por lo tanto, os de rigor se incontrase, incluida en el anuncio.

7.º Que el hecho que no se contase entre las plazas convocadas la de Lérida, en nada perjudicaba al solicitante, puesto que sus derechos arrancan del párrafo que dice: «Se agregarán en las anuncias todas las vacantes de profesores numerarios y supernumerarios que constasen en el ministerio hasta el 30 de junio siguiente».

8.º Que D. Agapito Gómez, nombrado en comisión, no des-

empeñó la plaza en propiedad, sino hasta tanto se colocase en una escuela superior.

El negociado correspondiente del ministerio, informa: que la instancia del Sr. Andrés no ha sido presentada en tiempo oportuno; que D. Agapito Gómez quedó excedente en el cargo de profesor numerario de la escuela normal de la Habana el 31 de diciembre de 1898, y que en virtud de lo dispuesto en la real orden de 24 de mayo de 1899, de acuerdo con lo informado por el consejo de Instrucción pública, se le consideró como profesor excedente de la península, y se le nombró para la escuela normal de Lérida hasta que hubiese vacante en una escuela superior, y que este sentido es el que tiene el término «en comisión»; que, por tanto, el derecho del Sr. Gómez, era lo declarado por el tribunal de lo contencioso-administrativo, en pleito seguido por el propio Sr. Andrés contra la real orden resolutiva de las oposiciones de que va hecho mérito, el opositor tiene derecho á que se le garantice la más exquisita legalidad en el procedimiento, y á que se provean, si ha lugar á ello, entre los opositores, todas las vacantes que hayan figurado en la convocatoria; pero no lo tiene, ni puede tenerlo, para exigir á la administración que saque á oposición la plaza ó plazas que estime convenientes; y que, á tenor del art. 8.^o del reglamento vigente del consejo de Instrucción pública, debía oírse á la sección primera del mismo.

1.^o Considerando que, según reconoce el negociado del ministerio, la plaza de profesor numerario de la sección de Letras de la escuela normal de Lérida encontrábase vacante á la fecha de la publicación del anuncio de oposiciones en 2 de abril de 1899:

2.^o Considerando que á tenor de ese anuncio, en la parte que dice «se agregarán á las anteriores *todas* las vacantes de profesores numerarios y supernumerarios que *consten* en el ministerio hasta el 30 de junio próximo, la referida plaza de la escuela de Lérida debería agregarse á las trece expresadas en la convocatoria;

3.^o Considerando que al no consignarse que se agruparían solamente las plazas que vacasen en lo sucesivo hasta el 30 de junio, hay que interpretar el anuncio conforme á su redacción, aparte de que el empleo de la palabra *quedan*, de rigor cuando es aquella la intención

que el tribunale no daban con cómo interpretarla.

del legislador, por el de *consten*, que figura en la convocatoria, hubiere alejado toda duda respecto al particular;

4.^o Considerando que, al disponer la real orden de 25 de mayo de 1899 que se adjudicases á los profesores excedentes de Ultramar las plazas vacantes en la península que no estuviesen anunciadas á oposición ó concurso, sus preceptos no pueden rezar con la plaza de profesor de Letras de la escuela de Lérida, de hecho comprendida en el núm. 2.^o de la real orden de convocatoria de 2 de abril del mismo año, á menos que expresamente lo mandare, aparte de que siendo dicha escuela de categoría elemental, la provisión de la vacante en D. Agapito Gómez; que tensa derecho á ocupar una plaza de categoría superior, no podfa entenderse de un modo definitivo, como la propia real orden de 24 de mayo expresa, y así ocurrió puesto que el Sr. Gómez pasó después á la escuela de Barcelona, produciéndose por segunda vez la vacante de Lérida.

5.^o Considerando que por real orden de 13 de julio de 1900 fueron agregadas nueve plazas de profesores de escuelas normales, de maestras, secciones de Letras, Ciencias y de Labores, á otras anunciadás á oposición por convocatoria de 18 de mayo de 1899, redactada en los mismos términos que la de que se trata.

6.^o Considerando que no resultando del expediente que dove Anastasio de Andrés tuviere conocimiento antes de la presentación de su instancia de que existía la vacante de profesor de la escuela de Lérida, no puede decirse que hubiese pasado el tiempo oportuno para formular su reclamación;

La sección opina que procede la agregación de la plaza de profesor numerario de la sección de Letras, vacante en la escuela normal de Lérida, á las oposiciones convocadas en la *Gaceta de Madrid* de 2 de abril de 1899, y su adjudicación al opositor D. Anastasio de Andrés y Recio, calificado por el tribunal con el núm. 16^o.

Y S. M. el rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de abril de 1904.—

Dominguez Pascual.—Señor subsecretario de este ministerio.

Sindicato central, con la adhesión de los señores que lo componen, acuerda lo siguiente:

José Alauí al obtener existió lo que

PROBLEMA

Un maestro ha comprado 20 libros por igual número de reales; unos le han costado á 4 reales ejemplar, otros á medio real y otros á cuartillo de real. ¿Cuántos libros á comprado de cada precio? ¿Puede resolverse aritméticamente este problema?

J. G. S.

Soluciones á los problemas del número 702.

Llamando x lo que cazó el 1.^o y r lo del 2.^o y z lo del 3.^o.

Del enunciado del problema resultan las ecuaciones a b c.

$$1.^a \quad A - 50x - 52 - r = -12$$

$$2.^a \quad B - 10z - 25x - r = 3$$

$$3.^a \quad C - 2r - 25x - 52 = 9$$

Despejando en la 3.^a ecuación sería.

$$2r = 9 + 25x + 53; \text{ y } r = 9 + 25x + 52^2$$

Sustituyendo el valor de r en las dos ecuaciones a y b se tendrá:

$$50x - 52 - 9 + 25x + 52 = -12$$

2

$$10z - 25x - 9 + 25x + 52 = 3$$

2

Quitando las divisiones resultan la n y p.

$$n. \quad 100x - 102 - 9 - 25x - 52 = 24$$

$$p. \quad 102 - 50x - 9 - 25x - 52 = 6.$$

Despejando z en la ecuación p y reduciéndose tendrá $15z - 15x = y$ y $z = 5x + 1$

Sustituyendo el valor de z en la ecuación n y despejando x resulta o para esta incógnita.

De lo cual se deduce que lo que cazó el primero puede ser una cantidad cualquiera (1) y hasta usando las demás cantidades dependientes al valor que se dé á x . Así pues podrá ser:

x	1. ^o	0	1	2
z	2. ^o	1	6	11
r	2. ^o	7	32	57
	—	—	—	—
	8	39	70	

JOSÉ DE VERA

Señor Director de EL MAGISTERIO SORIANO.

Muy señor mío: Adjunto tengo el gusto de remitir solución al problema inserto en el último número del semanario de su digna dirección.

Llamando x á las piezas muertas por el primer cazador, z á las del segundo y u á las del tercero, tendremos: que el primero cobraría de sus compañeros $50x$ ó $25x$ del segundo y la misma cantidad del tercero; el segundo percibiría $10x$ ó $5x$ del primero, y los mismos céntimos del tercero, y éste cobraría $2xu$, mitad de cada uno de sus acompañantes. De forma, que el primero percibió $50x$ céntimos y desembolsó u , cuya diferencia pide el problema que sea

(1) No siempre sucede eso.

igual á -12 puesto que ha de entregar 3 céntimos al segundo y 9 al tercero. Esta condición nos da la ecuación siguiente:

$$1.^a \quad 50x - (5z + u) = -12$$

El segundo cobró $10z$ y entregó $25x + u$, cuya diferencia pide la cuestión que sea igual á +3, pudiendo formar la siguiente ecuación:

$$2.^a \quad 10z - (25x + u) = 3$$

El tercer cazador ganó $2u$ y perdió $25x + 5z$, cuya diferencia, según el problema, ha de ser igual á +9, dando lugar á la ecuación siguiente:

$$3.^a \quad 2u - (25x + 5z) = 9$$

Ahora bien: á simple vista parece que tenemos tantas ecuaciones como incógnitas; pero, considerando que cada dos condiciones implican necesariamente la restante, toda vez que, si el primero perdió 12 céntimos y el segundo solamente ganó 3, el tercero habría de ganar 9 céntimos, nos resultará que las condiciones del problema solamente son dos, en cuyo caso no puede haber nada más que dos ecuaciones. Además, no son dos determinadas condiciones las que implican la tercera, sino que dos cualesquiera de ellas hacen necesaria la tercera.

Como consecuencia del anterior razonamiento podremos elegir las ecuaciones que queramos. He tomado la primera y segunda, las que me han dado:

$$4.^a \quad X = 5z + u - 12$$

50

$$5.^a \quad Z = 3u - 6$$

Como quiera que no tenemos nada más que dos ecuaciones y tres incógnitas, el problema es indeterminado y hay que, necesariamente, dar valor á una de ellas; en este caso á u , teniendo presente que cualquier valor, tanto entero como fraccionario, tanto positivo como negativo que se le aplique á dicha incógnita, resuelve el problema. De donde se deduce que las soluciones del problema propuesto son infinitas.

El menor valor que podemos dar á u para que no resultase números negativos ni fraccionarios, (los cuales por la naturaleza del problema no hacen al caso) es 7, y según las ecuaciones (4.^a) y (5.^a), y será igual á 1 y x igual á 0; ó sea que el 1.^o no hizo blanco, el 2.^o mató 1 y el 3.^o 7, cuyos números satisfacen al problema. Pues si el 1.^o no mató nada, nada ganó; el 2.^o mató 1 ganaría 10 céntimos y el 3.^o mató 7 ganaría 14 céntimos. El 1.^o tuvo que abonar 5 céntimos al 2.^o y 7 al 3.^o ó sean 12. El 2.^o ganó 10, pero tuvo que abonar 7 al 3.^o luego en resumen solamente percibió 3 céntimos. El 3.^o, si bien cobró 14 céntimos por sus 7 codornices, tuvo que soltar 5 al 2.^o, luego solamente ganó 9.

El mismo resultado nos dan las siguientes soluciones: (1.^o 1, 2.^o 6, 3.^o 32). (1.^o 2, 2.^o 11, y 3.^o 57) etc. etc.

EMILIO ISLA SALES



Ha quedado comprobado por infinidad de eminentes médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia seborreica (cabeza grasienda), caspa, humores, etc., etc.* Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es porque quiere, pues mediante contrato

¡¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor **D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1º.—BARCELONA**, de 9 a 1 y de 3 a 6, días festivos de 10 a 1, estando en la puerta y calle (o sea la que

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.



AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POB

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 pts., en tela, 9 idem.

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POB

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.

Se ruega al público visite nuestras tiendas para examinar los bordados de todos estilos: en cujetas reales, matizadas, puntovainica, etc., ejecutados con la máquina

Doméstica Bobina General,

la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplea la costura.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

Todos los modelos á Pesetas 2⁵⁰ semanales.

MAQUINAS SINGER PARA COSER

FABRIL SINGER

LA COMPAÑIA
CONCESSIONARIOS EN ESPAÑA;
ADCOCK Y COMPANIA
SUCURSAL EN LA PROVINCIA
DE SORIA;

Soria. Collado, 52